BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Ampliación de plazos de ejecución y de justificación establecidos en la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020. BOP-2020-3128

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Ayuda a Domicilio, abril 2020. BOP-2020-3099

Aprobado el padrón correspondiente al exp, de cargos Casa Hogar, mayo 2020. BOP-2020-3100

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Mercado Abastos, junio 2020. BOP-2020-3101

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Purísima Concepción, mayo 2020. BOP-2020-3102

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente núm. 13/2020, de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2020-3115

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública padrón "Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales", correspondiente al mes de agosto de 2020. BOP-2020-3110

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación de Plan Económico Financiero 2020/2021. BOP-2020-3105

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Plan Económico Covid 19. BOP-2020-3103

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a través de bonos turísticos y al comercio. BOP-2020-3104

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación provisional Presupuesto 2020. BOP-2020-2939

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de viviendas de alquiler social de titularidad municipal. BOP-2020-2927

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Convocatoria de concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021. BOP-2020-3111

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias por transferencias al crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2020-2920

cve: BOP-2020-158-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación. BOP-2020-2925

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía nº 2020-0589 de fecha 10/07/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la posible vacante en el puesto siguiente: dinamizador social. BOP-2020-2610

Resolución de Alcaldía 2020-0631 de fecha 27/07/2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación de la enajenación o arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra de tres naves industriales de propiedad municipal sin uso específico en el Polígono Industrial La Veguilla. BOP-2020-2833

Resolución de Alcaldía núm. 2020-0617 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla municipal. BOP-2020-2749

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto de la Entidad Local Autónoma para el ejercicio 2020. BOP-2020-2923

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Jaén

Apertura del trámite de audiencia previo a la aprobación de las ponencias de valores parciales de los municipios de Bélmez de la Moraleda, Santo Tomé y Villatorres. BOP-2020-3114

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 455/2019. BOP-2020-2943

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 185/2019. Ejecución núm. 40/2020. BOP-2020-2941

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 267/2019. Ejecución núm. 47/2020. BOP-2020-2942

Cédula de citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L. Procedimiento: Cantidad 143/2020. BOP-2020-2944

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Acequia del Realejo, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 18 de septiembre de 2020. BOP-2020-3070

Las Ramblas y Barranco El Agua, de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2020. BOP-2020-2904

Santiago Apóstol, de Villatorres (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria el 10 de septiembre de 2020. BOP-2020-2870

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).

cve: BOP-2020-158-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria Junta General ordinaria el 10 de septiembre de 2020. BOP-2020-2871

cve: BOP-2020-158-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3128 *Ampliación de plazos de ejecución y de justificación establecidos en la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 812 de fecha 17 de agosto de 2020, por la que se aprueba Ampliar el plazo de ejecución y de justificación establecido en la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020; que es del siguiente contenido:

"Vista la Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 709 de 11-07-2019) número 601, de fecha 03 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén, año 2020, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de 12 de junio de 2020.

Visto el artículo 4 de la citada convocatoria, donde se establece que la ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020.

Visto que con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el pasado día 14 de marzo de 2020, se produjo una situación excepcional desde un punto de vista sanitario, pero también económico y social por las repercusiones que las medidas adoptadas han generando y generarán sobre la actividad económica y el empleo. Esta situación ha supuesto la paralización de la totalidad de las actuaciones previstas hasta el levantamiento del Estado de Alarma en la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén, año 2020.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondiente al año 2020.

cve: BOP-2020-3128
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resuelvo:

Primero: Ampliar el plazo de ejecución establecido en la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, hasta el 31/12/2020.

Segundo: Ampliar asimismo el plazo máximo de la justificación hasta el 31/03/2021.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Cuarto: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación de Jaén.

Quinto: Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de agosto de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. núm. 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-3128
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/3099 *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Ayuda a Domicilio, abril 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaen).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 04/08/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2020-3099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2020-3099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/3100 *Aprobado el padrón correspondiente al exp, de cargos Casa Hogar, mayo 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 01/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos CASA HOGAR MAYO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2020-3100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2020-3100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/3101 *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Mercado Abastos, junio 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 02/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos MERCADO ABASTOS JUNIO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2020-3101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2020-3101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/3102 *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Purísima Concepción, mayo 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 05/06/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2020-3102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2020-3102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2020/3115 *Aprobación inicial del Expediente núm. 13/2020, de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial y provisional del expediente núm. 13/2020, de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, con destino a inversiones y que ha de financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión a este del artículo 177.2 del citado cuerpo legal, al objeto de que las personas interesadas que se encuentren legitimadas, conforme determina el artículo 170.1 de aquél puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 de este artículo 170, dentro del plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si transcurrido el plazo de quince días a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no se hubiesen presentando alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial y provisional.

Canena, a 13 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

cve: BOP-2020-3115
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/3110 *Exposición pública padrón "Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales", correspondiente al mes de agosto de 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de “Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales”, correspondiente al mes de agosto de 2020, se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 13 de agosto de 2020 al 12 de octubre de 2020 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 13 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2020-3110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2020/3105 *Aprobación de Plan Económico Financiero 2020/2021.*

Edicto

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Espeluy 2020/2021, según acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal.

Espeluy, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

cve: BOP-2020-3105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/3103 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Plan Económico Covid 19.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25/06/2020, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Plan Económico Covid 19. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 124, de fecha 01/07/2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 02/07/2020 y finalizó el día 12/08/2020, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se transcribe el texto de la citada Ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID 19

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Frailes mediante esta convocatoria ofrece una instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Frailes tiene previsto conceder a pymes, autónomos y trabajadores con domicilio fiscal en

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Frailes, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de ayudas directas para facilitar la liquidez inmediata para mitigar la falta de ingresos por el cierre de la actividad.

Capítulo I. Línea 1. Ayuda Directa a Pymes y Autónomos

Serán subvencionables gasto estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y/o de obligación de cierre de actividades.

Artículo 1. Objeto.

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Frailes destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre pymes, autónomos, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su reapertura y recuperación tras el levantamiento del estado de alarma.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y/o de obligación de cierre de actividades.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Frailes y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

• Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

• Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).

• Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).

• Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).

• Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 20 trabajadores y una facturación menor de un millón de euros.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Frailes.

b) Tener el CNAE de actividades que han sido obligadas al cierre durante el estado de alarma o que sin ser obligadas han registrado un descenso en su facturación superior al 50%.

* Los que no se han visto obligados a cesar su actividad:

- Seguir dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma y de las medidas de contención adoptadas contra la propagación del Covid-19.

- Las pequeñas empresas mantener abierto el negocio durante 3 meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.

* Los que se hayan visto obligados al cese de su actividad.

- Que la actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que esta suspensión se realice a partir del 14 de marzo consecuencia de las medidas decretadas en dicho Real decreto.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Frailes por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

- En caso de las empresas declaración responsable de que se mantendrán los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

Artículo 4. Cuantía Global.

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 32.000 € y una aportación máxima por sujeto o por actividad de 1.500 € en caso de cierre total obligatorio y del 50% al no estar en este caso.

Las cuantías subvencionables por cada tipología serán las siguientes:

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a.- El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda. Cuantía máxima 600 €.

b.- Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial así como gastos financieros y de asesoría. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes. Cuantía máxima 200 €.

c.- Ayuda directa al autónomo:

Base imponible general IRPF igual o inferior a 40.000 €: cuantía de 300 €.

Con base imponible general IRPF de 40.001 a 100.000 €: cuantía de 400 €.

Con base imponible general IRPF más de 100.000 €: cuantía de 500 €.

d.- Ayuda directa a Pymes: por trabajador contratado con anterioridad al estado de alarma que se ha visto afectado por el cierre del local o disminución de ingresos superior al 40% y que no se haya visto incluido en un ERTE cuantía fija de 200 € por trabajador.

Capítulo II. Línea 2. Reforma y Adaptación del Inmueble para Protección Sanitaria Covid 19

Artículo 5. Objeto.

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, para la reforma u actuaciones para adaptación del inmueble, compra de material para prevención donde se realice la actividad comercial para protección sanitaria Covid 19. Queda expresamente excluido todo tipo de impuestos.

Artículo 6. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los regulados en el artículo 2 con los requisitos del artículo 3. Artículo 7: Cuantía Global.

Artículo 7. Cuantía global.

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 5.000€ y una aportación máxima por:

1.- Inversiones hasta 1.000 €. Porcentaje del 50%.

2.- Inversiones de 1.001 a 3.000 € porcentaje del 30%.

3.- Más de 3.001 € cuantía fija máxima de 1.000 €

La temporalización de esta subvención alcanzará todo el año 2020.

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo III. Disposiciones Comunes

Artículo 8. Cuantía Global.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 2020 23148001 Plan económico Covid-19 "PLAN FRAILES AVANZA", con un importe inicial de 37.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

Artículo 9. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Frailes presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará para la línea 1 del capítulo I al mes de su publicación. Para la línea II del capítulo II finalizará el 31 de diciembre de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 14.

Artículo 10. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Frailes a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

• Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

• Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

• Declaración de no estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

• Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

• Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

• Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

f) Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 11. Instrucción del Procedimiento y Resolución.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa.

2. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Frailes, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Frailes (portal de transparencia).

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12. Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Frailes dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13. Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. El pago de la/s ayuda/s se efectuará una vez comprobada la concurrencia y cumplimiento de los requisitos y circunstancias que acreditan al solicitante el carácter de beneficiario de la ayuda. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será necesario en el plazo de dos meses desde el pago efectivo del importe, y deberá presentarse en el lugar indicado en esta convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 2.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado. Si la suma de ayudas recibidas supera al gasto objeto de la ayuda, las personas beneficiarias podrán presentar otros gastos además de la cotización a la Seguridad Social, como son alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting.

Artículo 14. Reintegro de las Ayudas.

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 15. Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

Artículo 16. Régimen Jurídico Aplicable.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

• Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

• Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

• Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.

• La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

• La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

• Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Frailes para 2020.

Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Artículo 18. Entrada en Vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén."

Frailes, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2020-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/3104 *Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a través de bonos turísticos y al comercio.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25/06/2020, se aprobaron provisionalmente las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a través de bonos turísticos y al Comercio. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 124, de fecha 01/07/2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 02/07/2020 y finalizó el día 12/08/2020, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se transcribe el texto de la citada Ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DE BONOS TURÍSTICOS Y AL COMERCIO

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Frailes mediante esta convocatoria ofrece un instrumento que pretende fomentar el turismo y el comercio local.

Así, es objeto de esta convocatoria la concesión directa de ayudas a través de bonos de dos clases bonos turísticos y bonos al comercio.

Capítulo I. Línea 1. Bonos Turísticos

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta convocatoria subvenciona a través de bonos directos, que serán entregados por el Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), a negocios locales con domicilio fiscal en esta localidad, relacionados con el turismo y reúnan todos los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de su actividad (autorizaciones preceptivas del órgano autonómico competente, licencia de apertura, alta en IAE, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas legalmente para poder ser beneficiario de la subvención y cualesquiera otros que legalmente sean necesarios). Para poder ser beneficiario del bono, los requisitos antes indicados deben ser acreditados previamente por el interesado.

Se establece un bucle en los bonos que serán entregados a restauración, alojamientos y servicios turísticos.

La cuantía máxima de que se dispone en la partida presupuestaria correspondiente (partida: 33822654 del vigente presupuesto municipal) asciende en total a 1.500 €, una vez alcanzado este límite no se concederán más bonos,

Las presentes ayudas se establecerán de la siguiente manera:

- Alojamientos: bonos por valor de 500 € que repercutirán en servicios turísticos.

- Restauración bonos por valor de 500 € que repercutirán en alojamientos.

- Servicios turísticos: bonos por valor de 500 € que repercutirán en restauración.

La distribución económica quedará sujeta a cambios dependiendo de la demanda en cada sector.

De forma específica se repartirán de la siguiente manera:

- Restauración: por gasto en bares y restaurantes superior a 80 euros se entrega bono para gasto en alojamientos por importe de 10 €.

- Alojamientos:

a.- Por reservas en alojamientos de grupos de 10 personas en adelante se entregará 2 bonos para el servicio turístico de tirolina y puente colgante por importe de 8 € cada uno.

b.- Por reservas en alojamientos hasta 10 personas se entregará 1 bono para el servicio turístico de tirolina y puente colgante por importe de 8 euros.

- Servicios turísticos: por reserva mínimo para 10 personas se entregará un bono por importe de 10 € para gastar en restauración.

Especificaciones de los bonos turísticos:

Los bonos turísticos quedan sujetos a disponibilidad del sector de servicios turísticos, alojamientos y restauración.

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La reserva en alojamientos debe ser mínimo de 2 noches.

En restauración para entregar el bono se pedirá al usuario el código postal del beneficiario para cumplir el objetivo de darlo a visitantes de fuera de la localidad. Estos bonos se podrán entregar hasta el 31 de diciembre y tiene una fecha de caducidad hasta abril de 2021.

Las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza serán especificadas por la Alcaldía mediante Decreto.

Capítulo 2. Línea 2. Bonos al Comercio

Esta convocatoria subvenciona a través de bonos directos, que serán entregados por el Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), a negocios locales con domicilio fiscal en esta localidad, de diversos sectores con establecimiento de apertura al público. Se bonificará la compra realizada en locales comerciales de Frailes con bonos descuento como incentivo para las siguientes compras.

Los solicitantes han de reunir todos los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de su actividad (autorizaciones preceptivas del órgano autonómico competente, licencia de apertura, alta en IAE, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas legalmente para poder ser beneficiario de la subvención y cualesquiera otros que legalmente sean necesarios). Para poder ser beneficiario del bono, los requisitos antes indicados deben ser acreditados previamente por el interesado.

La cuantía de la ayuda tendrá una disposición total y máxima de 2.000 €, con cargo a la siguiente partida: 33822654 del vigente presupuesto municipal, una vez alcanzado este límite no se concederán más bonos.

Esta cantidad será repartida equitativamente entre los comercios de la localidad en forma de bono que se repartirá de la siguiente forma:

- Por compras superiores a 60 € en supermercados, el cliente recibirá un bono descuento para la siguiente compra de 8 €, que será justificado con el ticket de esa compra superior a 60 € firmado por el cliente y que nos entregarán los comerciantes.

- Por compras superiores a 30 € en pequeños comercios, el cliente recibirá un bono descuento para la siguiente compra de 4 €, que será justificado con el ticket de esa compra superior a 30 € firmado por el cliente y que nos entregarán los comerciantes.

Especificaciones para el bono al comercio:

Estos bonos están sujetos al comercio local.

Los bonos descuento se utilizarán en el comercio donde haya sido adquirido.

Estos bonos se podrán entregar hasta el 31 de diciembre y tiene una fecha de caducidad hasta abril de 2021.

Las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza serán especificadas por la Alcaldía

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante Decreto.

El acto de resolución de las ayudas agotan la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén."

Frailes, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2020/2939 *Aprobación provisional Presupuesto 2020.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.435.492,82 euros y el Estado de Ingresos a 1.435.492,82 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fuerte del Rey, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2020-2939
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2020/2927 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de viviendas de alquiler social de titularidad municipal.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de viviendas de alquiler social de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones necesarias y establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho. El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medias necesarias para ello. A tal objeto, la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía tiene su ser en garantizar este derecho a las personas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son varias las normas autonómicas subsiguientes, encaminadas a garantizar el acceso y el mantenimiento de una vivienda digna por parte de todos los ciudadanos sobre cuyos principios inspiradores y criterios de adjudicación se ha cimentado el presente documento: Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de octubre de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, y dada la materia tratada, debe mencionarse qué relación jurídica de arrendamiento que constituye el elemento central de las presentes ordenanzas ha obligado a tener presentes las disposiciones del ordenamiento civil, fundamentalmente las

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disposiciones contenidas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos en lo que se refiere a los efectos y extinción de estos contratos.

Este instrumento responde a la necesidad de contar con una relación fehaciente de las viviendas susceptibles de ser puestas a disposición de los fines recogidos en la normativa sectorial en materia de vivienda protegida (Ley 1/2010 de Vivienda de Andalucía y los sucesivos Planes Autonómicos de vivienda y suelo), como trasunto y complemento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este municipio, aprobado por acuerdo de Pleno de dieciséis de diciembre de 2009.

La crisis económica con sus consecuencias de aumento del paro y deterioro de las condiciones de empleo ha hecho más onerosa la carga que supone el pago de la renta del alquiler a numerosas unidades familiares y ha provocado que personas en situación de exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad no puedan acceder a una vivienda en régimen de arrendamiento. Esta situación ha sido expuesta por los afectados, indicando que la disminución de ingresos obliga a priorizar sobre el pago de la renta los gastos correspondientes a bienes de primera necesidad como alimentos, fármacos y servicios y suministros básicos.

Ante esta situación, esta Corporación Municipal, concluye en la conveniencia de regular el procedimiento para la adjudicación directa en régimen de alquiler de viviendas destinadas a tal fin a aquellas unidades familiares y personas en situación de especial vulnerabilidad con ingresos que limiten el acceso contratos de arrendamiento sin impedir el acceso a bienes esenciales y servicios básicos.

La presente ordenanza se fundamenta en el contenido del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria como capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. En razón de ello los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.2.d) LRBRL, “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad reglamentaria en el sentido indicado, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

TÍTULO I
DE LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER CON DESTINO AL ALQUILER SOCIAL

Artículo 1.º Bolsa de alquiler de viviendas de alquiler.

1. Se constituye la bolsa de alquiler de viviendas, como programa de referencia en material de alquiler de vivienda social del Ayuntamiento de Jimena, con arreglo a las normas de organización y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento.

2. La estancia en una vivienda incluida en bolsa de viviendas de alquiler social será la

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos, todo ello sin perjuicio de la revisión de la renta abonada por el beneficiario y siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a su concesión.

Artículo 2.º Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto reconocer a los demandantes de una vivienda social la garantía de objetividad, imparcialidad y adecuación entre la oferta de la vivienda de la bolsa de viviendas de alquiler existente en cada momento, con las características de ocupación y disponibilidad social del usuario que determinan su perfil de solicitud.

Se considera a efectos de aplicación del presente Reglamento, como objeto de adjudicación en régimen de arrendamiento, a todas aquellas edificaciones habitables que, aptas para satisfacer las necesidades de vivienda estable y permanente de los usuarios demandantes de vivienda de alquiler social, lo soliciten conforme a lo establecido en el presente Reglamento y hayan sido afectadas por el Ayuntamiento a satisfacer éstas demandas sociales.

El Ayuntamiento de Jimena atenderá a la lista de solicitantes optimizando la bolsa de viviendas de alquiler social, a la vez que conciliando valores comúnmente aceptados entre la ciudadanía como la convivencia, la tolerancia o la superación de carencias como la soledad o la ayuda mutua por medio de la solidaridad u otros valores cívicos, pudiendo implantar programas específicos de viviendas compartidos u otros.

El presente Reglamento regula el procedimiento de selección de adjudicatarios para la ocupación de las viviendas que conformen la bolsa de viviendas de alquiler social, por adjudicación directa por concurrir en los adjudicatarios razones de reconocida urgencia, surgidas de necesidades que requieren una inmediata satisfacción.

Artículo 3.º Naturaleza y formación de la bolsa de viviendas de alquiler social.

La bolsa de viviendas de alquiler tiene naturaleza rotatoria, de tal forma que acoja en todo momento a las unidades familiares que se encuentren en la situación descrita en el artículo segundo del presente Reglamento. Desaparecida o superada dicha situación de emergencia, deberán incorporarse a otros programas de vivienda o de alquiler de mercado.

Artículo 4.º Vigencia, competencia.

1. La bolsa de viviendas de alquiler social se constituye con carácter indefinido, condicionando su vigencia a la permanencia de los objetivos que trata de satisfacer, a lo que determinen las competencias municipales

2. Las viviendas incorporadas a la bolsa de viviendas de alquiler social quedarán vinculadas y se mantendrán en dicha bolsa hasta la finalización de su objetivo, salvo que se decida su desvinculación anticipada por no ser necesario su mantenimiento en la bolsa de viviendas de alquiler social, para lo cual deberá presentarse y acreditarse la justificación pertinente elaborada por los Servicios Sociales Municipales.

TÍTULO II
DE LOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA BOLSA DE VIVIENDA

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.º Bienes adscritos.

La bolsa de viviendas de alquiler social, a los efectos del cumplimiento de sus objetivos, se constituirá con las viviendas que rehabilite, adquiera o promueva el Ayuntamiento de Jimena que sean de su propiedad destinadas a tal fin.

TÍTULO III
DE LA GESTIÓN

Artículo 6.º Gestión de la bolsa de viviendas de alquiler social

1. La bolsa de viviendas de alquiler social será gestionada directamente por el Ayuntamiento de Jimena de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

2. El Ayuntamiento de Jimena, a través de la Alcaldía, administrará la bolsa de viviendas de alquiler social.

3. Las funciones del Ayuntamiento respecto a la bolsa de viviendas de alquiler social. Son:

a) Información y asesoramiento.

b) Recepción de las solicitudes.

c) Valoración y aplicación de los criterios establecidos para determinar el acceso a las viviendas.

d) Suscribir un contrato de alquiler en base a la LAU, de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente Reglamento.

e) Entregará las viviendas a los nuevos inquilinos con los contratos de suministros que existan en la misma, dados de alta y a nombre de los mismos.

f) Seguirá y comprobará que cada inquilino lleve al día y sin deudas los contratos de suministro que le han sido transmitidos.

g) Gestionará el cobro mensual del alquiler establecido en el contrato suscrito con cada inquilino.

h) Firmará con la persona o unidad familiar adjudicataria un acuerdo de compromisos orientados a la mejora de la situación económica y de las circunstancias sociofamiliares.

i) Llevará a cabo, a través de los servicios sociales, el acompañamiento social necesario para impulsar la consecución de los compromisos adquiridos mencionados en el apartado anterior, así como de cualquier otro proceso personal y/o familiar tendente a la capacitación de las mismas en orden a la consecución del fin de esta iniciativa.

j) Impulsará la participación activa de las personas o unidades familiares usuarias de la bolsa de viviendas de alquiler social en la construcción de una sana convivencia tanto en los inmuebles donde se ubican las viviendas, como en el entorno en el que se encuentran.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TÍTULO IV
DEL USO Y ADJUDICACIÓN

Artículo 7. Procedimiento de acceso la bolsa de viviendas de alquiler social.

El acceso de las personas a la bolsa de viviendas de alquiler social se realizará a través de los siguientes criterios:

a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.

b) Las personas extranjeras deberán acreditar permiso de residencia y trabajo.

c) Que ningún miembro componente de la unidad de convivencia posea vivienda de su propiedad. Se valorarán excepcionalmente aquellas situaciones en que el propietario de la vivienda no pueda disponer de la misma, por pesar sobre ella un derecho de usufructo o de uso a favor de terceras personas. Quedarán exentos de este requisito cuando el solicitante, o los miembros de la unidad convivencial, no posean más de un 30% de la titularidad de la vivienda.

d) Residir y estar empadronado en el término municipal de Jimena, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de la solicitud. Se consideran asimilados a residentes los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio, tras residir en él durante un tiempo continuado no inferior a quince años, por motivos laborales o de estudios del solicitante y deseen retornar al mismo.

e) La unidad de convivencia acreditará tener una fuente de ingresos no inferiores al 0,5 del IPREM, ni superará en 2,5 el IPREM veces dicho indicador en los tres últimos meses.

Con carácter excepcional, previa valoración de los Servicios Sociales, se exceptuarán del requisito anterior aquellos solicitantes que, aun no pudiendo justificar la percepción de ingresos mínimos, se considere recurso necesario el acceso a la ayuda por grave problemática social.

f) Ningún miembro de la unidad convivencial podrá recibir subvención ni ayuda económica municipal ni autonómica o estatal en concepto de vivienda mientras esté incluido en el programa de la bolsa de viviendas de alquiler social.

g) En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos derivados de rentas de capital no podrá superar en su conjunto la cifra de 300 euros anuales.

h) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Jimena y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento.

i) No haber incumplido las obligaciones derivadas de un contrato de arrendamiento que hubiera suscrito anteriormente con el Ayuntamiento de Jimena a través de la bolsa de viviendas de alquiler social.

Artículo 8. Formalización de las solicitudes.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, no existiendo modelo de solicitud específico para ello. La inclusión del solicitante o cualquier miembro de su unidad de convivencia en más de una solicitud de inscripción anulará todas las solicitudes en las que figure, salvo declaración expresa bien del solicitante, bien del miembro que figure en más de una solicitud, de excluirse de las restantes.

Las solicitudes tienen la obligación de ser veraces en las manifestaciones que realicen en la solicitud de inscripción. La falta de veracidad en las manifestaciones relativas a requisitos o circunstancias de las que dependa su inclusión en la bolsa de viviendas de alquiler social dará lugar a la no admisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes válidamente formalizadas tendrán una duración de un año a partir de la fecha en la que produzca el alta en el programa de la bolsa de alquiler de viviendas. En caso de modificación o variación de datos, el plazo de un año se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación.

Se producirá baja en el registro de solicitudes de la bolsa de viviendas de alquiler social con caducidad de cuantos derechos pudieran corresponder, en los siguientes supuestos:

a) Por el transcurso del plazo al efecto señalado.

b) Por incumplimiento de las obligaciones del solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

c) Por solicitud expresa del solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Cuando la solicitud de baja no la formule el solicitante, deberá notificarse al mismo dicha circunstancia, a fin de que pueda adecuar su unidad de convivencia a la nueva realidad.

d) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para acceder a la bolsa de viviendas de alquiler social.

e) Por resultar adjudicatario de vivienda el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia que conste en la inscripción.

f) De oficio, por causa debidamente justificada por el equipo técnico de servicios sociales.

Artículo 9. Obligaciones de los adjudicatarios de una vivienda de la bolsa de viviendas de alquiler social.

1. La persona o familia usuaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar la vivienda objeto del arrendamiento a domicilio habitual y permanente del beneficiario y demás miembros de la unidad familiar que se especifiquen en el contrato.

b) Conservarla en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en el que se encontraba en el momento de la entrega.

c) Dar cuenta inmediata de cualquier accidente o avería que afecte a la vivienda, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por retrasos en sus avisos.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Autorizar al Ayuntamiento de Jimena la entrada en cualquier momento, si la gravedad del accidente o avería lo requiriere, para efectuar las obras necesarias tanto en la vivienda como a través de ella, si fuera preciso actuar en los elementos comunes del edificio.

e) Hacerse cargo de las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda.

f) Solicitar previa autorización de forma expresa y por escrito de las mejoras que pretenda realizar en la vivienda. Todas las mejoras que se efectúen quedarán en beneficio de la vivienda sin que la persona beneficiaria pueda alegar derecho a percibir indemnización alguna.

g) Respetar las normas de convivencia del inmueble donde se ubique la vivienda que se le haya asignado.

h) Notificación de las variaciones en la unidad de convivencia y solicitud de autorización.

i) Respetar las condiciones y otras limitaciones establecidas en la concesión del alquiler.

j) Las personas que accedan a una vivienda de la bolsa de viviendas de alquiler social, deberán mantener la vivienda en óptimas condiciones de higiene y ornato público.

k) Los gastos derivados de los servicios con que cuente la vivienda, que se individualicen mediante aparatos contadores de consumo, serán a cargo de las personas usuarias de la vivienda.

l) En los convenios o acuerdos que al efecto se firme, se establecerán los responsables de los gastos de comunidad, los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble y la renta, en su caso, que se debe abonar así como los impuestos y tributos municipales.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo podrá conllevar la expulsión de la vivienda de la persona o familia beneficiaria tras la correspondiente denuncia y rescisión del contrato.

Artículo 10. Sobre las solicitudes y documentación requerida.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro Municipal.

2. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en su caso de alegar descendencia. En caso de personas de origen extranjero documentación de identificación equivalente.

b) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia.

- Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo, tres últimas nóminas e informe de vida laboral.

- Desempleados: Tarjeta de demanda de empleo, certificado del SAE que justifique si perciben prestación o subsidio de desempleo, o Renta Activa de Inserción, subsidio de excarcelación e informe de vida laboral.

-Otros supuestos: declaración de ingresos.

d) Copia de la última declaración sobre el impuesto de la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia o en su caso certificado tributario de IRPF.

e) En caso de separación o divorcio: sentencia o resolución judicial y justificante del cobro de pensión alimenticia o compensatoria.

f) Declaración responsable de estar al corriente del pago de impuestos, tasas y arbitrios del Ayuntamiento de Jimena, incluidos compromisos de pago que se hayan podido suscribir para el pago de la deuda si ésta existiera.

g) Las personas con diversidad funcional deberán presentar fotocopia del certificado expedido por el IASS donde se reconozca la misma.

h) En caso de víctimas de violencia de género, documento que lo acredite.

Artículo 11. Selección de solicitantes.

La selección de adjudicatarios de las viviendas ofertadas por el Ayuntamiento a través de la bolsa de viviendas de alquiler se realizará a propuesta de los Servicios Sociales, previo informe de las solicitudes presentadas, que realizará conforme existan solicitudes y disponibilidad de viviendas.

Artículo 12. Cambio y permuta de vivienda por interés público.

Teniendo en cuenta las viviendas disponibles en cada momento, y atendiendo al criterio de idoneidad, el Ayuntamiento podrá resolver el cambio de uso de una vivienda por razones de interés público.

Otros supuestos de cambio de vivienda lo serán por causas sobrevenidas tales como barreras arquitectónicas, peligro de integridad física, violencia de género o doméstica, acreditado fehacientemente.

Se atenderá la petición de permuta de vivienda formulada por cualquiera de los arrendatarios, procediéndose a la valoración de las causas que originan la petición.

La valoración de la procedencia de cambio o permuta de vivienda, se realizará por el equipo técnico de servicios sociales.

Artículo 13. Formalización del contrato.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el contrato deben figurar, además del solicitante de vivienda que suscribe el contrato, el resto de miembros de la unidad de convivencia, debiendo pedir autorización para la inclusión de otros miembros que pudieran incorporarse.

En el caso de que haya un solo arrendatario, habrá de señalarse en el contrato su nombre, DNI, domicilio para enviarle notificaciones y condición de mayoría de edad.

En el supuesto de que sean varios los arrendatarios, tendrá que firmar todos ellos. Cabe, no obstante, la posibilidad de que algún co-arrendatario firme en nombre de otros coarrendatarios, y en este caso el Ayuntamiento como arrendador exigirá que se acredite documentalmente que puede firmar por los demás co-arrendatarios y así se reflejará en el contrato. Si no existe documento que demuestre la representación, será arrendatario sólo el firmante (y por tanto ese será el responsable). Siendo varios los arrendatarios, todos ellos responderán solidariamente del cumplimiento del contrato.

Artículo 14. Establecimiento de la renta por alquiler.

Para determinar la renta se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el período de los doce meses anteriores a la solicitud de vivienda, siendo como máximo el 30% de esa cuantía el importe que deberán abonar al Ayuntamiento en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad. Las unidades familiares con tres o más menores a su cargo verán disminuida la renta resultante en un 10% por cada menor.

Podrá revisarse la renta a abonar cuando se cumpla el plazo anual del contrato, a petición del inquilino, siempre que hayan surgido circunstancias personales y económicas que sean justificadas documentalmente y se sigan cumpliendo los requisitos necesarios que se dieron para la concesión de la vivienda.

El Ayuntamiento de Jimena fijará la renta de alquiler de forma individual para cada vivienda de la que disponga, en función de los metros, equipamiento, año de construcción, y localización de la misma. Esta renta será siempre inferior a la media del mercado de alquiler, al menos en 1,5 puntos.

Los beneficiarios de una vivienda incluida en la bolsa de alquiler de viviendas sociales abonarán una renta mensual en función de su capacidad económica y en base al siguiente baremo:

Ingresos de la UF hasta 0,80 IPREM 40% de la renta de la vivienda
Ingresos de la UF = IPREM 50% de la renta de la vivienda
Ingresos de la UF entre 1 IPREM y 1,5 IPREM 60% de la renta de la vivienda
Ingresos de la UF entre 1,5 y 2 IPREM 75% de la renta de la vivienda
Ingresos de la UF superiores a 2 IPREM 100% de la renta de la vivienda

En todos los casos la renta a pagar no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 15. Causas de resolución del contrato de arrendamiento.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la aportación de documentación.

2. Que en la vivienda residan personas distintas de las que figuran en el contrato de alquiler o de las que con posterioridad a la firma del con trato pueda autorizar.

3. En los supuestos especificados en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4. Por el incumplimiento de los compromisos suscritos con los Servicios Sociales.

5. Por finalización del contrato o por disolución del programa.

Al menos quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que el Ayuntamiento inspecciones la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

Asimismo, el día de finalización del contrato el arrendatario entregará todos los juegos de llaves al Ayuntamiento en el lugar y fecha que se le indique, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración.

TÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 16. Sujetos responsables.

1. Serán sancionadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los hechos constitutivos de infracciones administrativas leves, graves y muy graves, según los califica el presente Reglamento, aun a título de simple inobservancia.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas físicas y/o jurídicas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 17. Competencia.

La competencia para imponer las sanciones previstas en este Reglamento corresponde a la Alcaldía, en el que se dará audiencia a los interesados.

Artículo 18. Clasificación.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contempladas como tales en el presente Reglamento. Dichas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 19. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La obstrucción a las inspecciones que practique la Administración.

b) La realización de obras en las viviendas sin la previa autorización de la Administración y o el propietario, que sean susceptibles de legalización.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) El incumplimiento de la obligación de efectuar las reparaciones de uso común e higiene de las viviendas.

Artículo 20. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) Falsear o no declarar las condiciones familiares, económicas o de otro tipo en las declaraciones o documentación exigidas para el acceso a la bolsa de viviendas de alquiler social.

b) Exceder los límites de ocupación establecidos en el contrato sin obtener la correspondiente autorización.

c) No abonar la renta mensual señalada, así como el resto de gastos derivados de la ocupación de la vivienda y las tasas e impuestos municipales.

d) La reincidencia en las infracciones leves. A estos efectos se entenderá infracción grave la existencia de tres o más infracciones leves en el plazo de tres meses.

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) No destinar las viviendas protegidas a domicilio habitual y permanente o dedicarlas a segunda residencia. Se considera que no se destina a domicilio habitual y permanente cuando permanezca desocupada durante un plazo superior a tres meses seguidos sin causa justificada.

b) La ejecución de obras en viviendas que supongan aumento de la superficie máxima permitida o contravengan lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas aplicables.

c) Provocación de conflictos graves y actitudes violentas reiteradas con el resto de vecinos.

d) La reincidencia en las infracciones graves. A estos efectos se entenderá infracción grave, la existencia de dos o más infracciones graves en el plazo de tres meses.

Artículo 22. Sanciones y su graduación.

1. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores de este Reglamento serán sancionadas con multas en las siguientes cuantías:

a) Infracciones leves, con multa de 150 a 1.500 euros.

b) Infracciones graves, con multa de 1.501 a 6.000 euros.

c) Infracciones muy graves, con multa de 6.001 a 60.000 euros y rescisión del contrato.

2. En la graduación de la sanción se tendrá especialmente en cuenta el daño producido, el

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficio ilícitamente obtenido, la intencionalidad, la reiteración y la reincidencia.

Disposición final primera

En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto la legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley de Arrendamiento Urbanos y de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. – Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jimena, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

cve: BOP-2020-2927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3111 *Convocatoria de concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 856, de fecha 13 de agosto de 2020, se adoptó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que se va a dar inicio del curso escolar 2020-2021, las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

Esta convocatoria por su contenido y finalidad cobra especial interés en el presente ejercicio, pues las subvenciones en especie que constituyen su objeto pueden contribuir a paliar una pequeña parte de las consecuencias negativas de la crisis sanitaria del COVID 19 en nuestra comunidad educativa.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias en el inicio del nuevo curso.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021 en alguno de los Colegios Públicos, ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y/o que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

Resultando que con fecha 13 de agosto se ha emitido Certificado de consignación con cargo a la partida 2020/320.48003, del presupuesto vigente.

Considerando el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 13 de agosto de 2020.

Por todo ello, examinada la documentación que acompaña al expediente formado al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 6.000 euros, a la que asciende el importe de la convocatoria, con cargo a la partida 2020/320.48003, del Presupuesto vigente.

TERCERO. Publicar la convocatoria para la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 10 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS/AS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2020-2021

Preámbulo

Con el inicio del curso escolar 2020-2021 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

Esta convocatoria por su contenido y finalidad cobra especial interés en el presente ejercicio, pues las subvenciones en especie que constituyen su objeto pueden contribuir a paliar una pequeña parte de las consecuencias negativas de la crisis sanitaria del COVID 19 en nuestra comunidad educativa.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias en el inicio del nuevo curso.

Primera: Objeto y Finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021 en alguno de los Colegios Públicos, ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y/o que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2020-2021.

La ayuda consistirá en la entrega de un vale por importe máximo y previsto de 60 euros, por menor, según requisitos indicados y hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. El vale se podrá canjear en cualquier papelería de la localidad por material escolar (artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos o el método, esto es, material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los Colegios de Infantil).

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda: Régimen Jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera: Aplicación Presupuestaria y Régimen Económico

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 2020/320.48003 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 6.000 €, correspondiente a vales aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2020.

Cuarta: Requisitos Generales de los/as Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas en especie, los padres, madres o tutores de menores en edad escolar matriculados/as en el ciclo de educación infantil para el curso 2020/2021, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados/as en Mengíbar.

2. Estar matriculados/as en el curso 2020-2021 en uno de los centros públicos de Mengíbar:

- CEIP Santa María Magdalena
- CEIP Manuel de la Chica
- CEIP José Plata

3. Renta familiar inferior a 18.270 euros

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes:

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No podrán estar incursos/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Publicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Quinta: Documentación a Presentar

5.1. Documentación General.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (ANEXO I). Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.

2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es para el curso 2020-2021 en un Centro de Educación Infantil con domicilio en Mengíbar, en el caso de que el menor no esté empadronado en Mengíbar.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.

4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

5. Declaración de la Renta del último año de la unidad familiar, o certificado de la obligatoriedad de hacerla, en su caso.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por cualquier otra entidad pública, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. Documentación Específica:

Solo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente y en vigor, donde figuren los menores para los que se solicita la ayuda.

2. Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental:

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

Sexta: Actividades a Subvencionar

6.1. Conceptos a Subvencionar

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariable, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un vale que deberá cajear una papelería de la localidad por material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Infantil.

6.2. Topes Máximos a Subvencionar

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Se concederá un máximo de 100 ayudas. Dicha ayuda consistirá en un vale de material escolar por menor por valor de 60 € y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

Séptima: Criterios. Baremación

7.1. Generalidades:

Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

7.2. Baremación: Cuando no existan ayudas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

a) Que el o la menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: 10 puntos.

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un “sólo progenitor” con el que convive el hijo o la hija. Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

b) Que el o la menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas. Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

c) Que el o la menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados a fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo que sigue:

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: 10 puntos.

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: 5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

7.3. La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- En primer lugar, será seleccionado el solicitante con mayor puntuación en el criterio 7.2.c.

- Si persistiera el empate, será seleccionado el solicitante, que, habiendo cumplido el anterior criterio, tenga puntuación en el criterio 7.2.b.

- Si persistiera el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se dirimirá el empate por sorteo público, de la forma siguiente: Todas las solicitudes válidas de admisión y empatadas se ordenarán alfabéticamente, previa baremación, por apellidos y nombre del menor que conste en primer lugar, y se numerarán de forma correlativa, desde el número uno hasta el último de los solicitantes. Se determinará por sorteo un número y el sentido a seguir a seguir, ya sea ascendente (1, 2, 3, 4...) o descendente (4, 3, 2...). A continuación, se asignarán los vales disponibles en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de vales existentes. La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha. El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ayuda concedida, esta pasará al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

Octava: Lugar y Plazo de Presentación de las Solicitudes. Comisión de Valoración

8.1. Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán en el Registro General Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 10 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, de conformidad con el art. 45.b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.aytomengibar.com)

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de 3 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, ésta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La comisión de selección estará integrada por un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Novena: Propuesta de Resolución Provisional y Resolución Definitiva

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez evaluadas las solicitudes, por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde-Presidente pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Jaén del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima: Listado de Seleccionados. Entrega de Material

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención. Cubierto el número total de vales y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega de los vales correspondientes. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

Decimoprimera: Uso del Vale y Material Escolar Entregado

El vale deberá canjearse obligatoriamente por el material indicado y el material entregado

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del/la menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales, la alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión:

1. La no asistencia al colegio.
2. La ocultación de datos o documentos.

Decimosegunda: Justificación del Gasto

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según Anexo II en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor en la que consta que ha recibido el vale para material escolar.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Decimotercera: Pago de la Subvención

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Ayuntamiento, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado, y según conformidad de la factura por el Ayuntamiento, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizado.

Decimocuarta: Inspección y Control

El Ayuntamiento de Mengíbar se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimoquinta: Obligaciones de los Beneficiarios/as

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar Ayuntamiento de Mengíbar, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Mengíbar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Decimosexta: Reintegro y Régimen Sancionador

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Decimoséptima: Protección de Datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Mengíbar es el responsable del tratamiento de los datos personales aportados al presente procedimiento.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes son necesarios para la gestión de las subvenciones de la presente convocatoria cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o ejercicio de poderes públicos. Los ciudadanos pueden ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mengíbar, a través del Registro General, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Mengíbar (Jaén).

Mengíbar, a 13 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/2920 *Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias por transferencias al crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2020, se han aprobado inicialmente modificaciones presupuestarias 7/2020, 8/2020 9/2020 y 10/2020 por transferencias al credito extraordinario y suplemento de crédito; exponiéndose al público dichos acuerdos y dando a los mismos la publicidad establecida en el artículo 169 deL texto refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, a efectos de que en el plazo de los 15 días siguientes a su publicación puedan examinarlos los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes; entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Pozo Alcón, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Ivan Cruz Lozano.

cve: BOP-2020-2920
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/2925 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación.*

Anuncio

Por don Virgilio Gámez Moreno, con D.N.I nº 75093675D, se ha presentado proyecto de actuación consistente en "CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES PARA ALMACENAMIENTO DE ORUJO Y HUESO" con emplazamiento en el paraje "La Casería" (Polígono: 9; Parcela: 585", de este término municipal), el cual ha sido declarado de utilidad pública o interés social y admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2020.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43. 1. c), de la Ley 7/202 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en el Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2020-2925
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2610 *Resolución de Alcaldía nº 2020-0589 de fecha 10/07/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la posible vacante en el puesto siguiente: dinamizador social.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0589 de fecha 10/07/2020, las bases y la convocatoria para cubrir la posible vacante en el puesto de:

Denominación: Dinamizador social: Número de vacantes: 1

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

La presente convocatoria pública tiene por objeto la cobertura de las plazas que han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2020-166 de 14 de febrero de 2020 y publicadas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 35 de 20 de febrero de 2020, y cuya rectificación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 128 de 07/07/2020:

Denominación: Dinamizador/a Social; Número de vacantes: 1; Grupo Profesional Personal Laboral: 3; Acceso: Concurso; Titulación: Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en F.P., Bachiller superior, FP2 o equivalente.

La cobertura de puestos se efectuará por el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo, regulado en por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
d) Poseer la titulación de acceso requerida
e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
f) Poseer el permiso de conducir tipo B.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: http://vilches.sedelectronica.es o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://vilches.sedelectronica.es y, en el Tablón de Anuncios.

La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de dinamizador/a social, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI
- Copias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por el interesado, ya sean digitalizados en formato PDF en las presentaciones electrónicas, o en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos presentados. Dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo, se

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoles la exhibición del documento original. En la fase de valoración de méritos, sólo se podrán valorar aquellos que hayan sido alegados y aportados con la solicitud.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que será de 65 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y Procesos de selección del Personal del Ayuntamiento de Vilches publicada en BOP núm. 86 de 7 de mayo de 2020, adjuntado documento acreditativo del pago de la tasa junto a la solicitud.
- Declaración responsable de que el candidato conoce las bases de la convocatoria y las funciones del puesto, las acepta sin reserva alguna, y, que reúne todos y cada uno de los requisitos y declara la veracidad de la documentación aportada.
- Documento de autobaremación de méritos en el que se recojan por un lado los méritos aportados para la experiencia profesional y por otro lado los aportados para la formación.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato del proceso de selección.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La cantidad se abonará a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Vilches, a la cuenta nº ES54 3067 0073 3211 4991 1628 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso y en el concepto derechos de examen para proceso selectivo de las plazas de Dinamizador/a Social.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://vilches.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. La lista podrá elevarse a definitiva en el caso de que, trascurrido el plazo anterior, no se hayan presentado reclamaciones.

Sólamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://vilches.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales Titulares, todos ellos funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches. Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados.

Méritos computables

Se valorarán únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 25 puntos.

a) Tratándose de un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, por servicios prestados en el mismo puesto o similar como dinamizador social, monitor de actividades de ocio, o monitor de actividades recreativas en el Ayuntamiento de Vilches, como personal laboral, siempre y cuando su relación lo haya sido de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2017 y continúe prestando servicios a fecha de la convocatoria: 0.50 puntos por cada mes completo.
b) Por servicios prestados en otra Administración pública Local, en puesto igual o similar como dinamizador social, monitor de actividades de ocio o monitor de actividades recreativas : 0.15 puntos por cada mes completo.
c) Por servicios prestados en otra Administración pública distinta de la local, en puesto igual o similares como dinamizador social, monitor de actividades de ocio o monitor de actividades recreativas: 0.10 puntos por cada mes completo.
d) Por servicios prestados en empresas privadas, en puesto igual o similar al de la convocatoria como dinamizador social, monitor de actividades de ocio o monitor de actividades recreativas: 0,05 puntos por cada mes completo.

La forma de acreditación de los servicios prestados será mediante certificado de servicios prestados (Anexo I) expedido por la Administración correspondiente y/o informe de vida laboral y los contratos laborales, con el fin de acreditar los periodos laborales y la categoría profesional del puesto desempeñado.

No se tendrán en cuenta servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios ni la experiencia profesional adquirida de un modo distinto a la derivada del trabajo regulado por contrato laboral.

B) FORMACIÓN. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 12 puntos.

- Por estar en posesión de estudios superiores, se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos siendo valoradas las especialidades de la siguiente manera:
- Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes especialidades Derecho, Economía, Sociología, Psicología o Informática: 2 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado en cualquier otra especialidad: 1 punto.
- Por la participación en congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados para la especialida, relacionados directamente con las funciones a desempear propias de la categoría del puesto convocado, considerándose así los relacionados con el ámbito de participación ciudadana, de igualdad, de orientación, planifiación y gestión de programas de dinacimización, formación y desarrollo local. Se valorarán los mismos a razón de:
- De 20 a 50 horas lectivas: 1 punto
- De 51 a 100 horas lectivas: 2 puntos
- De 101 a 150 horas lectivas: 3 puntos
- De 151 horas en adelante: 4 puntos

Los méritos alegados no podrán superar la puntuación máxima de 37 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso,

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados con la plaza objeto de la convocatoria a las que aspire el solicitante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditaran documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se procederá a realizar una entrevista personal curricular en la que se ponga de manifiesto el conocimiento de los/as candidatos/as sobre las Actividades de Dinamización del Ayuntamiento de Vilches.

OCTAVO. Calificación

La calificación final será obtenida en la fase de concurso, y, en caso de ser necesaria por empate en la puntuación de los/as candidatos/as, la de la entrevista personal curricular en la que se optará por el/la candidato/a mejor valorado.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluido el concurso, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento http://vilches.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Vilches, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-2610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2833 *Resolución de Alcaldía 2020-0631 de fecha 27/07/2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación de la enajenación o arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra de tres naves industriales de propiedad municipal sin uso específico en el Polígono Industrial La Veguilla.*

Edicto

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 27/07/2020, por medio del presente anuncio se abre el plazo de presentación de ofertas que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches, para la enajenación y/o arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra de tres naves de propiedad municipal en el Polígono Industrial La Veguilla, en dos lotes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Urbanismo

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas Generales.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Vilches, 23220.

4. Teléfono 953 630 075

5. Correo electrónico: secretario@vilches.

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.vilches.sedelectronica.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a que acabe el plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: 1527/2020

cve: BOP-2020-2833
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación y/o arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra

b) Descripción del objeto: tres naves industriales sin uso específico divididas en dos lotes:

LOTE 1:

1. Opción enajenación:

- 2 Nave construída la calle Guadalimar, n.º 10 y 12.

2. Opción de arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra:

- 2 naves en calle Guadalimar, n.º 10 y n.º 12

LOTE 2:

1. Opción enajenación:

- Nave en calle Guadalimar, n.º 6

2. Opción de Arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra:

- Nave en calle Guadalimar, n.º 6.

c) Precio base de licitación:

LOTE 1:

1. Opción enajenación:

- Nave en calle Guadalimar, n.º 10. Tipo de licitación: 104.015,30 € + 21,843,21 €. Total: 125.858,51 €

- Nave en calle Guadalimar, n.º 12. Tipo de licitación: 104.015,30 € + 21,843,21 €. Total: 125.858,51 €

2. Opción de arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra:

- Nave en calle Guadalimar, n.º 10. Tipo de licitación: 520 €/mes + 109,20 €. Total: 629,20€

- Nave en calle Guadalimar, n.º 12. Tipo de licitación: 520 €/mes + 109,20 €. Total: 629,20€

LOTE 2:

1. Opción enajenación:

- Nave en calle Guadalimar, n.º 6. Tipo de licitación: 104.015,30 €+ 21,843,21 €. Total: 125.858,51 €

cve: BOP-2020-2833
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Opción de Arrendamiento simple o arrendamiento con opción de compra:

- Nave en calle Guadalimar, n.º 6 . Tipo de licitación:520 €/mes + 109,20 €. Total: 629,20 €

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación

1.- Precio ofertado: Según la siguiente baremación:

Por cada 1.000 € que se mejore el precio de licitación al alza: 0,25 puntos.

2.- Por el domicilio social de empresa:

2.1. Por tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,25 puntos.

2.2. Por tener su domicilio social en la provincia de Jaén: 0,50 puntos.

2.3. Por tener su domicilio social en Vilches: 1 punto.

3.- Por la creación de nuevos puestos de trabajo o mantenimiento de los existentes, en Vilches: Según la siguiente baremación:

3.1. Por cada puesto de trabajo, con contrato indefinido: 1,00 punto.

3.2. Por el mantenimiento de puestos de trabajo existentes con anterioridad a la incoación de este expediente:

Hasta 4 puestos de trabajo: ……. 0,75 puntos/puesto.
Desde 5 ó mas…… 1 punto/puesto trabajo

4. Importe del contrato:

LOTE 1	OPCIÓN COMPRA	IVA (21%)	TOTAL COMPRA	OPCIÓN ARRENDAMIENTO	IVA (21%)	TOTAL ARRENDAMIENTO
C/ Guadalimar n.º 10	104.015,30 €	21.843,21 €	125,858,51 €	520,00 €	109,20 €	629,20 €
C/ Guadalimar N.º 12	104.015,30 €	21.843,21 €	125,858,51 €	520,00 €	109,20 €	629,20 €
Total LOTE 1	208.030,60 €	43.686,43 €	251.717,02 €	1.040,00 €	218,04 €	1.258,40 €
Total LOTE 2 C/ Guadalimarn.º 6	104.015,30 €	21.843,21 €	125,858,51 €	520,00 €	109,20 €	629,20 €

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir

cve: BOP-2020-2833
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación. Las ofertas podrán presentarse presencialmente, por correo certificado, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vilches, Plaza Mayor, 1, en horario de atención de 9,00 A 14,00 horas, de lunes a viernes.

6. Apertura de ofertas: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

a) Dirección. Ayuntamiento de Vilches -Jaén- Plaza Mayor, 1

b) Localidad y Código Postal. 23220 Vilches.

c) Fecha y hora: 12:00 horas.

Vilches, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-2833
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2749 *Resolución de Alcaldía núm. 2020-0617 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla municipal.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0617 de fecha 22/07/2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“Vista las necesidades de personal que existen en este Ayuntamiento y que la actualidad existen dos plazas de administrativo funcionario de carrera que están siendo ocupadas por dos funcionarios interinos, se procede a la convocatoria de las mencionadas plazas previstas en las Ofertas de Empleo Público publicadas en el BOP núm. 17 de 25/01/2019 y en el BOP núm. 35 de fecha 20/02/2020 con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Nivel: 18; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 2; Sistema selectivo: Concurso-Oposición; Turno: libre.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0423 de fecha 14 de mayo de 2020 se aprobaron las bases reguladoras convocándose las pruebas.

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 110 de fecha 10 de junio de 2020.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado núm. 170 de fecha 18 de junio de 2020 se publicó extracto de las bases de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

cve: BOP-2020-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE
RUIZ LÓPEZ, ANA
CORONEL MARÍN, ANTONIO
ZAFRA BARRANCO, ANTONIO JESÚS
VIDAL GARCÍA, ENRIQUE
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EULALIA
CONEJERO CONEJERO, GUADALUPE
JAÉN JAÉN, JOSEFA
LUZÓN QUINTANA, LORENA
ALCAIDE LOZANO, LUISA MARÍA
GÓMEZ VIDAL, MANUEL JESÚS
ARCAS LUCENA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
PERALES MORENO, MARÍA FRANCISCA
GUTIÉRREZ SUÁREZ, SEVERIANO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PORRAS MARTÍNEZ, DAMIÁN JESÚS	I, V
NOTARIO GARCÍA UCEDA, GLORIA MARÍA	IV
LORITE SERRANO, JUANA GLORIA	VI
AGUILERA ROJAS, MÓNICA	II, III, V
JORGE GARCÍA, PATRICIA	II, IV, VII

Motivos de exclusión:

I. No aporta fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

II. No aporta declaración firmada acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

III. No aporta declaración firmada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos.

IV. No aporta documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

V. No aporta autobaremación de los méritos alegados.

VI. Obligatoriedad presentación electrónica.

VII. Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.

VIII. Presentación fuera de plazo.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede

cve: BOP-2020-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma el Alcalde, D. Adrián Sánchez Ruiz, en Vilches, a fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vilches, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2020/2923 *Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto de la Entidad Local Autónoma para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Entidad, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 125, de 2 de julio de 2020, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2020, no habiéndose presentado reclamaciones, por lo que se considerará definitivamente aprobada la modificación, publicándose a continuación el texto íntegro de la misma.

"Visto el expediente tramitado por los servicios municipales para la modificación de la plantilla de personal de esta Entidad Local, y toda vez que se ha acreditado la existencia de necesidades estructurales derivadas de la urgente necesidad de contar con una persona que lleve a cabo funciones específicas afectas a la prestación de los servicios públicos locales, tales como labores de mantenimiento y desinfección de vías y espacios públicos, que presuponen la absoluta necesidad de contar en esta Entidad Local con una plaza de personal laboral, categoría de Oficial y grupo de clasificación C2, con el siguiente contenido:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	NIVEL
C2	OFICIAL	OFICIAL DE 1ª. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESFINFECCIÓN.	14

Cabe de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevar a la Junta Vecinal el siguiente

ACUERDO

Proceder a la aprobación de la modificación del Anexo de Personal del presupuesto de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla para el ejercicio 2020, sometiendo a información pública por un periodo de quince días el referido acuerdo, a los efectos de la recepción en su caso de alegaciones.

La Bobadilla, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel La Torre Aranda.

cve: BOP-2020-2923
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE JAÉN

2020/3114 *Apertura del trámite de audiencia previo a la aprobación de las ponencias de valores parciales de los municipios de Bélmez de la Moraleda, Santo Tomé y Villatorres.*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las Ponencia de valores parciales de los municipios de: BÉLMEZ DE LA MORALEDA, SANTO TOMÉ y VILLATORRES.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en c/ Carrera de Jesús, 7, 23002 Jaén, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Jaén, a 14 de agosto de 2020.- El Gerente Territorial, MARIO GILABERT PEDRAJAS.

cve: BOP-2020-3114
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2943 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 455/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 455/2019.
Negociado: AD.
N.I.G.: 2305044420190001782.
De: JUAN MANUEL ORTEGA CÁMARA
Contra: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y AJOS PROCOEX, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 455/2019 a instancia de la parte actora D. JUAN MANUEL ORTEGA CÁMARA contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y AJOS PROCOEX, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29/07/20 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por D. JUAN MANUEL ORTEGA CÁMARA contra la empresa AJOS PROCOEX, S.L., contra la empresa CATERING LA ESPADAÑA, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 6.011,04 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65-0455.19 y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-0455.19."

Y para que sirva de notificación al demandado AJOS PROCOEX, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2020-2943
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 29 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-2943
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2941 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 185/2019. Ejecución núm. 40/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000695.
Procedimiento: 185/19
Ejecución núm.: 40/2020.
Negociado: PB.
De: LUISA MARÍA MARTÍNEZ LINARES
Graduado Social: Miguel Ángel Chamorro Arroyo
Contra: JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los la ejecución seguida en este Juzgado con el número 40/20 a instancia de la parte actora LUISA MARÍA MARTÍNEZ LINARES contra JARA DIVISIÓN S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 29-07-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada JARA DIVISIÓN S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.721,39 € en concepto de principal, más la de 1.744,27 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá

cve: BOP-2020-2941
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0040/20. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al a la empresa demandada JARA DIVISIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-2941
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2942 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 267/2019. Ejecución núm. 47/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190001011.
Procedimiento: 267/19. Ejecución núm.: 47/2020.
Negociado: PB.
De: MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO
Letrado: Sergio Hispán Gutiérrez
Contra: PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS.

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los la ejecución seguida en este Juzgado con el número 47/20 a instancia de la parte actora MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 29-07-20 y decreto de igual fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS por importe de 2.541,06 € en concepto de principal, más la de 508,21 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado/a de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el ART. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin

cve: BOP-2020-2942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0047/20.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de las empresas ejecutadas PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.541,06 € en concepto de principal, más la de 508,21 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir a las demandadas para que informen a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con

cve: BOP-2020-2942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con que título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio de las empresas ejecutadas. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangan constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de las ejecutadas PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Con respecto a la demandada Guapalia Las Rozas, una vez por la parte actora se pueda aportar su CIF, se procederá a la averiguación patrimonial y embargo telemático de bienes de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia

cve: BOP-2020-2942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander nº 2090/0000/30/0047/20, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al a las empresas demandadas PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., y GUAPALIA LAS ROZAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-2942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2944 *Cédula de citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L. Procedimiento: Cantidad 143/2020.*

Edicto

Procedimiento: Cantidad 143/2020.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420200000550.
De: JAIRO CUESTA PEINADO
Abogado: RAFAEL VICENTE LÓPEZ MONTESINOS
Contra: OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L., CARHADS S.L., TERMOPLASTICOS ANDALUCES S.L. y FOGASA
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2020 se ha acordado citar a OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 11,45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén.

Jaén, a 28 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-2944
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ACEQUIA DEL REALEJO, DE CAMBIL (JAÉN).

2020/3070 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 18 de septiembre de 2020.*

Edicto

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Extraordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el día 18 de septiembre, a celebrar en el Polideportivo Municipal, sito en C/ Moraleda s/n a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en 2ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Orden del día

1º. Presentación y exposición del Proyecto de una planta de Energía Solar Junto a la Balsa de la Comunidad Acequia del Realejo.

2º. Aprobación si procede del proyecto y ejecución de la obra.

Cambil, a 10 de agosto de 2020.- El Presidente, Emilio López López.

cve: BOP-2020-3070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LAS RAMBLAS Y BARRANCO EL AGUA, DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).

2020/2904 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2020.*

Anuncio

Por medio de la presente, y tras haber tenido que aplazar la Junta prevista del 18 de marzo de 2020 debido al Estado de Alarma, se le convoca a la próxima Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de agosto de 2020 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de exposiciones de plaza la Constitución, de esta localidad.

Se recuerda mantener la distancia de seguridad y el uso de mascarilla obligatorio para la asistencia a dicha reunión según recomendación de las autoridades sanitarias y con el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura, aprobación y firma del acta anterior, si procede.
2.º Estado de cuentas del año 2019.
3.º Renovación de cargos.
4.º Previsión de gastos 2020.
5.º Descripción de los trabajos realizados en el periodo de 2019
6.º Información sobre los pozos y resultados de los mismos.
7.º Ruegos y preguntas.

AUTORIZACIÓN:

D./Dña.-_____ CON D.N.I.Nº_____-, SOCIO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS- BARRANCO DEL AGUA", AUTORIZO A D./Dña _____CON D.N.I. Nº _____ PARA QUE LE REPRESENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020.

EN CABRA DEL SANTO CRISTO, A 30 DE JULIO DE 2020

EL REPRESENTANTE EL REPRESENTADO

Fdo._____ Fdo._____

Cabra del Santo Cristo, a 30 de julio de 2020.- El Presidente, ANTONIO J LÓPEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2020-2904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
SANTIAGO APÓSTOL, DE VILLATORRES (JAÉN).

2020/2870 *Convocatoria Junta General ordinaria el 10 de septiembre de 2020.*

Anuncio

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 10 de septiembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos de la Cooperativa Cristo de la Salud de Villatorres (Jaén), con el siguiente:

Orden del dia

1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.

2º.- Aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Balance del año 2019.

3º.- Cambio de cargos de la Junta de Gobierno de la C.R. Santiago Apóstol.

4º.- Informe del Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de participes.

Villatorres, a 24 de julio de 2020.- El Presidente, ALFONSO MORENO ARANDA.

cve: BOP-2020-2870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).

2020/2871 *Convocatoria Junta General ordinaria el 10 de septiembre de 2020.*

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los participes de la misma, que el próximo día 10 de septiembre de 2020 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos de la Cooperativa Cristo de la Salud de Villatorres (Jaén), con el siguiente:

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.

2º.- Aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Balance del año 2019.

3º.- Cambio de cargos de la Junta Rectora de la SAT 7998 Santiago Apóstol.

4º.- Ruegos y preguntas.

Villatorres, a 24 de julio de 2020.- El Presidente, FELIPE ORTEGA ELVIRA.

cve: BOP-2020-2871
Verificable en https://bop.dipujaen.es